



GOBIERNO  
DE JALISCO

**Versión Pública**

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**DICTAMEN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-005-2026  
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES"**

Con fundamento en los artículos 59, 66, 67, 69 y 72 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Capítulo IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de diciembre de 2025, y bases del procedimiento licitatorio, y estando constituidos en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la avenida Niños Héroes, número 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, en punto de las **14:00 horas del día 14 de mayo del año 2026**, comparecen:

- I. El titular de la Dirección General de Administración.
- II. El servidor público representante del Área Requirente.
- III. El servidor público representante de Compras.
- IV. El representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- V. Licitante(s) presente(s), en su caso.

Con la finalidad de emitir el dictamen de fallo del procedimiento licitatorio conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los numerales 2, 8, 10 y 12 de las bases de la convocatoria, en consideración lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1. Con fundamento en los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la referida Ley de Compras, en fecha 30 de abril de 2026, fue emitida la convocatoria al procedimiento.
- 2. En atención de lo indicado por los artículos 59, 62, 63 y 70 de la indicada Ley, así como por los numerales 2 y 7 de las bases del procedimiento, el 08 de mayo de 2026 se realizó la junta de aclaraciones.
- 3. En apego a lo establecido en los artículos 52, 64, 70 y 72 de la Ley de Compras local, el 14 de mayo de 2026 se verificó la presentación y apertura de proposiciones del procedimiento, acto en el que solo fue recibida la proposición del licitante **DISTRIPPLUS, S. A. de C. V.**, misma que, en atención de lo previsto por el artículo 72, numeral 1, fracción VI, no fue abierta por no reunirse el mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**Versión Pública**

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La evaluación de las proposiciones se realiza en apego al criterio indicado en el numeral 10 de las bases de la convocatoria, verificando que se cumpla con los requisitos solicitados, quedando a cargo del Área Requirente la evaluación de los aspectos técnicos y de personal de Compras la evaluación de los aspectos económicos, sujetándose en todo momento a lo establecido por los artículos 59, 66, 67 y 72 de la Ley de Compras local. Adicionalmente, se verificará la atención de los aspectos formales y legales.

**II.1 Evaluación técnica:**

- 1. Toda vez que la proposición entregada por el licitante **DISTRIPPLUS, S. A. de C. V.**, no fue abierta en el acto de presentación y apertura de proposiciones por no reunirse el mínimo legal susceptible de análisis técnico, su propuesta técnica no pudo ser evaluada.

Su propuesta no puede ser validada.

**II.2 Evaluación económica:**

- 1. En virtud de que la proposición entregada por el licitante **DISTRIPPLUS, S. A. de C. V.**, no fue abierta en el acto de presentación y apertura de proposiciones por no reunirse el mínimo legal susceptible de análisis técnico, su propuesta económica no pudo ser evaluada. Su propuesta no puede ser validada.

Su propuesta no puede ser validada.

**II.3 Aspectos formales y legales:**

- 1. Considerando que la proposición entregada por el licitante **DISTRIPPLUS, S. A. de C. V.**, no fue abierta en el acto de presentación y apertura de proposiciones por no reunirse el mínimo legal susceptible de análisis técnico, su proposición no fue analizada respecto de los aspectos formales y legales.

**III. LICITANTES**

En consideración de lo indicado en los criterios de evaluación previos, aquella(s) proposición(es) que se propone se deseche(n) y/o se declare(n) solvente(s) es (son):

**III.1 Proposición(es) que se plantea(n) desechar:**

- 1. **DISTRIPPLUS, S. A. de C. V.**

**III.2 Proposición(es) que se plantea(n) declarar solvente(s):**

No hay relación de proposición(es) que se plantea se declare(n) solvente(s).





GOBIERNO  
DE JALISCO

**Versión Pública**

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**IV.1 Considerando:**

1. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos de la entidad a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y máxima exposición pública, concurrente con los indicados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El criterio para la evaluación de proposiciones establecido en la convocatoria es coincidente con lo indicado por la Ley de Compras local.
3. El antecedente 3, los criterios de evaluación II.1, II.2 y II.3 del presente dictamen y el numeral 12 de las bases de la convocatoria, motivan que la proposición presentada por **DISTRIPUS, S. A. de C. V.**, sea desechada.
4. La obligación que tiene este ente público de apegarse a los principios previamente mencionados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, y el resultado sobre la propuesta de desechamiento que ocupa, hace imposible realizar una adjudicación del procedimiento licitatorio, por lo que se plantea proceder en términos de los supuestos previstos por el artículo 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Compras local y el numeral 17 de las bases de la convocatoria, y declarar desierto el procedimiento licitatorio para, consecuentemente, publicar una segunda convocatoria al mismo.

**IV.2 Resolutivo:**

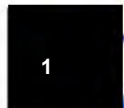
**PRIMERO.** Se desecha la proposición presentada por **DISTRIPUS, S. A. de C. V.**

**SEGUNDO.** Se declara desierta la Licitación Pública **LP-SC-005-2026 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS E INDUSTRIALES"**.

**TERCERO.** Publíquese una segunda convocatoria al procedimiento en el sitio web oficial: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx).

El contenido del fallo se difundirá en el sitio web oficial de este Órgano Técnico: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), donde se encuentra publicada la convocatoria, mismo que permanecerá publicado por lo menos durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que interesados puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del ejemplar o de que la Convocante cite a los licitantes para tal fin. Además, la Convocante podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su proposición.

La Convocante fijará en el lugar visible y de acceso al público designado para los estrados ubicado en el domicilio de la Convocante: avenida Niños Héroes, número  
Dictamen de fallo de la Licitación Pública LP-SC-005-2026 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES".





GOBIERNO  
DE JALISCO

**Versión Pública**

Se eliminan datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, una constancia y un ejemplar del fallo, por un plazo no menor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se actúa, en apego a lo indicado por el artículo 70, numeral 1 de la Ley de Compras local.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las **14:10 horas**, se da por concluido el acto, firmando los que intervinieron.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
TITULAR DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

1

**MARIO ALBERTO MANZANO LUNA**  
SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DEL  
ÁREA REQUIRENTE DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

1

**MARTHA PRISCILA MARTÍNEZ GARCÍA**  
SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

2

**LIC. PARIS GONZALEZ GOMEZ**  
REPRESENTANTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 4 de 4 del Dictamen de fallo de la Licitación Pública LP-SC-005-2026 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS E INDUSTRIALES".